

## **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Visto el expediente de licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato de servicios denominado **Contrato de conservación, mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet y accesos 2019-2022**, expediente A1/2019, cuya licitación se inició al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que constan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- La licitación del presente contrato se inició a través de la publicación del anuncio en perfil del contratante del Gobierno de Aragón el 27 de enero de 2019, así como en el DOUE (fecha de envío 25/01/2019, fecha de publicación 29/01/2019).

2º.- El objeto del contrato es la conservación, mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet y sus accesos.

3º.- El procedimiento está sujeto a regulación armonizada.

4º.- El plazo de presentación de proposiciones para el contrato finalizaba el día 11 de marzo de 2019, a las 14:00 horas. Presentaron oferta 7 empresas.

<b>EMPRESA</b>
ALVAC SA
PAPSA INFRAESTRUCTURAS SA
OpenLY
SORIGUÉ ACSA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A
FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA
API MOVILIDAD SA
VIDAL OBRAS Y SERVICIOS SA

5- El día 15 de marzo se reunió la Mesa de contratación para el examen de la documentación administrativa. Tras confirmar que las empresas participantes presentan la documentación dentro del plazo establecido, se procede a la apertura del sobre UNO y al examen de la documentación administrativa aportada,

Examinada la documentación administrativa presentada, se solicita subsanación a la empresa VIDAL OBRAS Y SERVICIOS SA.

La segunda Mesa de contratación tuvo lugar el 21 de marzo de 2019. Se inicia la sesión recordando a los asistentes que en la reunión anterior se examinó la documentación administrativa de las siete empresas participantes. Se solicitó subsanación de documentación a VIDAL OBRAS Y SERVICIOS SA, concediéndole el plazo legalmente establecido para ello, habiendo realizado la requerida subsanación en tiempo y forma. Por lo que quedan admitidas las siete empresas que han presentado oferta.

Por indicación de la gerencia del órgano de contratación, se encomienda a una empresa externa, IDOM Consulting, Engineering, Architecture el análisis de las proposiciones sujetas a juicio de valor.

El día 4 de abril se procede a la apertura de las ofertas económicas, Sobre Tres. Se inicia la sesión entregando a los asistentes la puntuación de la oferta técnica, con el siguiente resultado

	Criterios valorados	Puntuación máxima	Valoración de ofertas técnicas						
			ALVAC	API	FERROVIER	OPDBV	RANSA	SCHEQUE	VIDAL
Diagnóstico de medidas (total: 25 puntos)	Programa de organización	5	3,20	5,00	5,00	4,20	4,55	4,43	3,83
	Características de maquinaria	10	9,50	9,65	9,96	9,32	8,70	9,54	8,66
	Medidas de medios	10	7,00	8,00	9,50	3,25	9,75	8,63	5,25
	<b>TOTAL APARTADO 1</b>	<b>25</b>	<b>20,00</b>	<b>22,65</b>	<b>24,46</b>	<b>10,77</b>	<b>23,00</b>	<b>22,60</b>	<b>17,74</b>
Memoria de trabajos y material (total: 50 puntos)	Metodología de montaje y conservación	10	7,80	9,50	8,90	3,00	9,90	7,40	7,83
	Planteamiento del servicio	8	3,10	4,65	4,75	2,00	4,55	4,75	4,20
	Sistema de gestión	5	4,13	4,84	4,25	3,71	4,88	3,88	2,55
	Plan de mantenimiento preventivo	10	7,10	9,90	8,10	7,00	6,70	6,60	6,80
<b>TOTAL APARTADO 2</b>	<b>30</b>	<b>22,13</b>	<b>29,49</b>	<b>26,00</b>	<b>15,71</b>	<b>26,03</b>	<b>22,63</b>	<b>21,38</b>	
Basión del túnel (total: 30 puntos)	Optimización de la seguridad y funcionalidad del túnel	15	11,25	14,50	15,00	7,53	15,00	14,75	12,00
	Plan de explotación	15	9,40	14,50	14,40	13,00	14,60	9,48	11,00
	<b>TOTAL APARTADO 3</b>	<b>30</b>	<b>20,65</b>	<b>29,10</b>	<b>29,40</b>	<b>20,53</b>	<b>29,60</b>	<b>24,23</b>	<b>23,00</b>
Aperturas e I+D+i (total: 15 puntos)	Viabilidad interna	5	2,75	5,00	4,85	1,30	3,20	4,80	2,70
	Optimización de climatización y ventilación	5	2,75	4,00	5,00	1,20	4,11	5,00	2,55
	Eficiencia energética	5	2,65	5,00	4,59	1,10	4,19	4,64	2,85
	<b>TOTAL APARTADO 4</b>	<b>15</b>	<b>8,15</b>	<b>14,00</b>	<b>14,44</b>	<b>3,60</b>	<b>11,50</b>	<b>14,44</b>	<b>7,90</b>
<b>TOTAL VALORACIÓN TÉCNICA</b>	<b>100</b>	<b>70,93</b>	<b>95,24</b>	<b>94,30</b>	<b>50,61</b>	<b>90,13</b>	<b>83,90</b>	<b>70,02</b>	

Seguidamente se procede a la apertura del sobre 3 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR", de manera que se lee la oferta total sin IVA, siendo el presupuesto base de licitación (IVA excluido) 3.838.422,28€, ello sin perjuicio de que posteriormente se examinen los precios unitarios ofertados. El resultado de la lectura es el siguiente:

EMPRESA		OFERTA SIN IVA
1	ALVAC SA	3.085.456,44 euros
2	API MOVILIDAD SA PAPSA INFRAESTRUCTURAS SA	2.907.455,29 euros
3	FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA	2.753.862,83 euros
4	PAPSA INFRAESTRUCTURAS SA FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA	3.044.024,94 euros
5	SORIGUÉ ACSA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A	2.890.651,63 euros
6	VIDAL OBRAS Y SERVICIOS SA	3.598.237,27 euros

Al proceder a la verificación de los precios unitarios la Mesa de Contratación concluye en su informe de 29 de abril de 2019, relativo a la valoración del sobre 3, que ante la indeterminación de los pliegos, no encuentra elementos suficientes para afirmar con rotundidad que ninguna proposición sea admisible, de manera que acuerda por unanimidad no emitir una valoración de la oferta económica y clasificación por entender que los criterios establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación no pueden ser aplicados de manera objetiva y automática.

6-Con fecha 15 de mayo de 2019, el Comité Ejecutivo del Consorcio, visto el mencionado informe de la Mesa de contratación, acuerda lo siguiente:

**Primero:** Asumir íntegramente el contenido de dicho informe e incorporarlo a la presente acta.

**Segundo:** Iniciar los trámites para desistir del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los errores encontrados se consideran insubsanables, sin que, en este momento procedimental, sea posible subsanarlos.

**SEGUNDO.-** El art. 152 de la L9/2017 prevé la posibilidad de desistir del procedimiento de contratación cuando se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato. Asimismo, establece que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación

**TERCERO.-** Concurriendo dicha causa de desistimiento, y vistas las normas citadas y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones conferidas, y una vez cumplidos los requisitos de procedimiento establecidos legalmente,

El Presidente del Consorcio **RESUELVE,**

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento de licitación pública para la adjudicación del contrato denominado **Contrato de conservación, mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y accesos 2019-2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar la publicación del desistimiento en el perfil de contratante.

**TERCERO.-** proceder a la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Contra la presente orden de desistimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la Ley 9/2017, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

**Bielsa, a 16 de mayo de 2019**  
**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO**

  
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN,  
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL  
DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS  
C.I.F. S2200016J